

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1040. ORDEN Nº 2895 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2019, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto el expediente de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2019, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Resolución nº 788, de 14 de agosto de 2019, la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública (BOME núm. 5679 de 20 de agosto de 2019) acordó efectuar la convocatoria para el año 2019 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903 - SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA, por un importe de 1.302.198,65 €, según Certificado de Retención de Crédito con nº de operación 1201900006211, de fecha 5 de febrero de 2019, y una posterior incorporación de crédito por importe de 15.626,38 €, según RC Suplemento de Retención Crédito nº 12019000105928, de fecha 19/11/2019, siendo pues 1.317.825,03 euros el importe máximo de subvención.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Mediante Orden de 28 de noviembre de 2019 (BOME nº. 5708, de 29/11/2019), la Consejería de Bienestar Social acuerda dictar Resolución provisional del expediente, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como de los Programas propuestos por éstas que requieran reformulación de los mismos para adaptarlos en su cuantía a las ayudas propuestas, concediendo para ello un plazo de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VI.- Efectuado el estudio y revisión de los programas reformulados por las entidades para adaptar los que así lo requieren a las ayudas inicialmente propuestas, así como proceder al examen de las alegaciones presentadas e informes técnicos emitidos al respecto por las áreas administrativas competentes, la Comisión de Evaluación, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acuerda según consta en Acta lo siguiente:

1º.- a) Desestimar las alegaciones formuladas por las siguientes entidades a la Resolución provisional, ratificándose los miembros de la Comisión en su valoración inicial.

- Asociación CULTURAL GITANA, C.I.F. G52028537. Exp. 23/19 (Tao 28351/2019)
- Asociación EVOLUTIO, C.I.F. G52026432. Exp. 26/19 (Tao 28220/2019)
- Asociación MARE NOSTRUM, C.I.F. G52021706. Exp. 29/19 (Tao 28337/2019)

b) No admitir a trámite, por extemporánea, la preceptiva declaración de autorización para que entidades vinculadas puedan desarrollar el proyecto en las dependencias de la entidad autorizante presentada por la Fundación MENSAJEROS POR LA PAZ, C.I.F. G82040684, para la financiación del proyecto denominado "Comedores Sociales y Banco Solidario".

c) Respecto a la reclamación presentada por la entidad ASDE SCOUTS Melilla, C.I.F. G29961158, por no haber sido incluida en el procedimiento de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, convocado para el año 2019, y considerando que se ha producido un error no imputable a la entidad, la Comisión considera que esta Administración deberá atender su financiación por otra modalidad subvencional.

2º.- Dar conformidad a los proyectos reformulados por las entidades solicitantes.

3º.- Proponer de forma definitiva la distribución económica para los proyectos que han superado las fases de valoración establecidas en las Bases reguladoras.

VII.- La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con el contenido del informe emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina los proyectos de las Entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.